



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA SOCIEDAD CULTURAL ORFEÓN LA PAZ DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS GENERALES DEL PROYECTO “CANTAMOS POR LA PAZ”.

A la vista de la solicitud de subvención presentada por D. Julián Brito Serrador, en calidad de presidente, con destino a sufragar los gastos generales del proyecto “Cantamos por la Paz”, y teniendo en cuenta que:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 27 de diciembre de 2024, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: SOCIEDAD CULTURAL ORFEÓN LA PAZ

-Cuantía: 11.216,17 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Sufragar gastos generales del proyecto “Cantamos por la Paz”

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El interés público de la subvención resulta evidente en la medida en que la Sociedad Cultural Orfeón La Paz es una organización sin ánimo de lucro, declarada de Utilidad Pública Municipal por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, que tiene como fines fundamentales, entre otros, la promoción del interés general, organizando y celebrando actividades que ayuden y desarrollen la promoción de derechos humanos, de asistencia, de promoción y protección de la familia y en especial, la ayuda y el desarrollo del cultivo y fomento de las Bellas Artes con especial incidencia en la música, el canto y en general todas las manifestaciones culturales, deportivas y de cualquier otra de similar naturaleza. as inquietudes musicales y culturales, difundiendo la afición, enseñanza y la práctica de la música y otras artes.

La Sociedad ha sido y es, un marco de gestión y apoyo a la cultura y a la sociedad canaria, en especial desarrollando la educación musical que fomenta valores fundamentales como la solidaridad, el esfuerzo, la amistad, el respeto, la igualdad y la confianza.

El proyecto presentado y desarrollado, ha tenido como objetivo principal la celebración de diversas actuaciones en distintas Islas como una actividad transmisora de valores y de música polifónica, eligiendo los eventos a celebrar en diferentes espacios BIC catalogados y con más de 200 años de antigüedad.

En tales actuaciones, además de interpretarse diversas obras de autores canarios, se hizo referencia a los Derechos Humanos y a diversos objetivos de Desarrollo Sostenible, en especial al papel de las madres como transmisoras de valores y al de las mujeres en general que, en situaciones de conflicto, son el motor de vida.

Las actuaciones celebradas han difundido y defendido los valores culturales de nuestra Comunidad, teniendo en cuenta nuestro patrimonio cultural musical, acercando las actividades a lugares alejados de las áreas metropolitanas de las Islas.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos en los que ha incurrido la Administración.





Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 44. 2. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero, corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia “la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no estén atribuidas a otro órgano”.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024.

7.- El abono de la misma se efectuará por abono anticipado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Acuerdo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2024, de modificación décima, del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

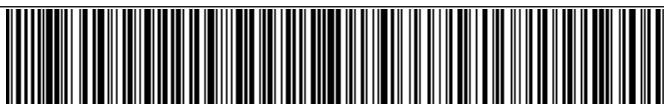
8.- Según el dispongo primero del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones, corresponde al Viceconsejero de la Presidencia las competencias que corresponden al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO:

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa a la SOCIEDAD CULTURAL ORFEÓN LA PAZ, destinada a sufragar gastos generales del proyecto “Cantamos por la Paz”, por importe de ONCE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON DIECISIETE (11.216,17) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024 de los Presupuestos del Departamento para 2024.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.





Gobierno
de Canarias

Presidencia
del Gobierno

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 44. 2. i) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 6/2024, de 25 de enero.

PROPONGO:

La concesión de una subvención directa a la SOCIEDAD CULTURAL ORFEÓN LA PAZ, destinada a sufragar gastos generales del proyecto “Cantamos por la Paz” por importe de ONCE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON DIECISIETE (11.216,17) EUROS , con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2024 de los Presupuestos del Departamento para 2024 y en el periodo comprendido entre el 01 d enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 29/12/2024 - 13:11:16
Fecha: 29/12/2024 - 12:59:20

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

02eNwLr-STvrTS0QyXEq1gKGXnBTLBPc



El presente documento ha sido descargado el 29/12/2024 - 14:06:32